

**ACUERDO SUPERIOR No. <consecutivo>
<xx> de diciembre de 2021**

Por el cual se establece la política integral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Universidad de Antioquia y se deroga la Resolución Superior 1591 del 27 de octubre de 2009.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los literales *e* y *f* del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994- Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución Superior 1591 del 27 de octubre de 2009, estableció las políticas de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad, las cuales deben ser ajustadas a las tendencias, las dinámicas y necesidades tecnológicas actuales de la institución, conforme a la normativa nacional aplicable.
2. Mediante el Decreto 235 del 28 de enero de 2010, se regula el intercambio de información entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones públicas, indicando para ello que las instituciones deben establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones.
3. La Ley Estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012, dicta disposiciones generales para la protección de datos personales, establece los principios, deberes y responsabilidades en el tratamiento de datos personales registrados en cualquier base de datos de entidades de naturaleza pública o privada, a fin de garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
4. La Ley 1672 del 19 de julio del 2013 tiene como objeto establecer los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en el territorio nacional.
5. La Ley 1712 del 6 de marzo 2014 crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
6. Mediante el Decreto 2573 del 12 de diciembre de 2014, se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea y se reglamenta parcialmente la Ley

1341 de 2009 que define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

7. Mediante el título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto compilatorio 1081 del 26 de mayo de 2015, se establecen disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, reglamentando la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.
8. El Decreto 1008 del 14 de junio 2018, entre otros asuntos (i) subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, (ii) establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, antes estrategia de gobierno en línea, (iii) define los componentes de la política de Gobierno Digital y (iv) relaciona los Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital.
9. Mediante el Acuerdo Superior 444 del 25 de julio de 2017, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia, 2017-2027- Una Universidad innovadora para la transformación de los territorios- se define en el Tema Estratégico 4 de gestión “*gestión administrativa y del financiamiento, una gestión integrada que transforma*”, el objetivo estratégico 5 de “*disponer de tecnologías informáticas integradas para el direccionamiento y soporte de los procesos académicos y administrativos de la Institución de manera eficiente*”, lo que hace necesario establecer unas políticas que permitan administrar de manera más eficiente los recursos informáticos que soportan los procesos misionales de la institución generando un esquema de gobierno de Tecnologías de la Información.
10. En la Resolución 1519 de 24 de agosto de 2020 del Ministerio de las TIC, se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.
11. En la Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021, del Ministerio de las TIC, se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer la política integral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Propósito. Mediante esta política la Universidad se propone gestionar de manera estratégica las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); para soportar todos los procesos universitarios y ofrecer a la comunidad universitaria servicios digitales eficientes, seguros y adecuados a la normativa relacionada con la protección de datos, la transparencia de la información, la gestión de archivos, la operación y gestión de los recursos informáticos, la gestión de la información y el gobierno de Tecnologías de la Información-TI; todo con el fin de contribuir al desarrollo institucional para el bien común.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación: El presente acuerdo aplica a todos los procesos y campus universitarios de Medellín, de las sedes y seccionales regionales de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 4. Principios: Son fundamentos de la política para una adecuada gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); los siguientes principios:

1. **Gobernanza:** la Universidad propicia, mediante el establecimiento de capacidades, procesos y esquemas de gobierno de Tecnologías de la Información-TI, un escenario que permite la gestión, la operación, el monitoreo, la evaluación y las orientaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dentro de la Institución, de manera pertinente y efectiva, con el fin de alinearlas a la estrategia institucional, frente a todas las unidades académicas y administrativas.
2. **Eficiencia:** la Universidad diseña metodologías e implementa políticas alineadas a la estrategia institucional, que apoyan el logro de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Institucional optimizando los recursos públicos y apoyándose en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Los proyectos con componente de Tecnologías de la Información-TI unifican esfuerzos y centralizan los recursos para garantizar eficiencia, economía y satisfacción de las necesidades.
3. **Responsabilidad:** todos los procesos de la Universidad en su componente de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) deben estar enfocados a satisfacer las necesidades de los usuarios y serán liderados por los servidores públicos más idóneos y competentes.
4. **Adaptación:** la Universidad implementa nuevos productos y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) estimando los ciclos de vida de las tecnologías y adaptándose a las exigencias del mercado y la sociedad.
5. **Seguridad:** La Universidad en la medida de sus capacidades técnicas y financieras implementa mecanismos de protección para salvaguardar la información digital de los procesos misionales en términos de su disponibilidad, confidencialidad e integridad.

ARTÍCULO 5. Objetivos. Son objetivos de la política de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC) de la Universidad de Antioquia, los siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento del marco normativo que rige el accionar de la institución con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
2. Direccionar y orientar las prácticas de operación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), tales como gestión de los activos de información que soportan los procesos misionales, la gestión trámites y servicios de TI, mantenimiento de los recursos y servicios informáticos.
3. Orientar a la comunidad universitaria, a través de la reglamentación de esta política, en los siguientes temas:
 - a. La adquisición, adopción e implementación de bienes y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
 - b. La gestión, la operación, las capacidades y la continuidad de la infraestructura tecnológica.
 - c. La implementación de la estrategia de gobierno en línea y/o la política de gobierno digital
 - d. La implementación del Sistema de Gestión basado en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).
 - e. Las telecomunicaciones y el acceso remoto.
 - f. Licenciamiento de software.
 - g. La administración integral de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
 - h. Los riesgos de la Tecnología de la Información.
 - i. La seguridad y privacidad de la Información.
 - j. La seguridad digital en el tratamiento de datos personales.
 - k. Términos y condiciones de privacidad en las soluciones informáticas.
 - l. Transparencia y acceso a la información pública por medio de las TIC.
 - m. La clasificación de la información institucional.
 - n. La gestión documental y archivística con componente de la Tecnología de la información-TI
 - o. El desarrollo e implementación de sistemas de información
 - p. La gestión de bases de datos, almacenamiento, respaldo y recuperación de la información.
 - q. El impacto ambiental de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
 - r. Aprovechamiento de los datos institucionales para generar valor público.
 - s. Implementación de procesos de transformación digital.
 - t. Proyectos con componente tecnológico.

ARTÍCULO 6. Reglamentación. El Rector apoyado en la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, definirá los lineamientos, métodos, instrumentos y responsabilidades para la aplicación de la política integral de tecnologías de la información y las comunicaciones

(TIC), y expedirá los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia, que desarrolle los preceptos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación, deroga las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución Superior 1591 del 27 de octubre de 2009.

Dada en Medellín, a los <día> días del mes de <mes> de 2022.

Presidente

Secretario